



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, Diecinueve (19) de Diciembre de dos mil veintidós (2022).

RADICACIÓN:	410013110003-2021-00454-00
PROCESO:	EJECUTIVO ALIMENTOS
DEMANDANTE:	KELLY JOHANNA GUTIERREZ MOTTA
DEMANDADO:	JHON FREDY POLANIA TOVAR

Atendiendo el memorial de sustitución de poder allegado por Edgar Leonel Duarte Vivas, al correo electrónico del Despacho, se aceptará la mentada sustitución y se reconocerá personería.

Por lo anterior, SE DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR la sustitución del poder que hace el estudiante de derecho Edgar Leonel Duarte Vivas al estudiante Camilo Cuellar Conde, practicante adscrito al Consultorio Jurídico de la Universidad Surcolombiana de Neiva (H), para que continúe representando a la parte demandante en el presente proceso ejecutivo de alimentos.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar en calidad de apoderado judicial de la parte demandante a Camilo Cuellar Conde, identificado con cédula de ciudadanía número 1.075.319.301, expedida en la ciudad de Neiva (H), con código estudiantil número 20182172770

TERCERO: - Indicar a la apoderada actora que en este asunto ya se emitió providencia que ordenó continuar adelante la ejecución.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

La Jueza

Firmado Por:
Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003 Oral
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0fc221f437ad33dbcf65cb6b4997fbaec364a921a45c51ad6474a08faebb113**

Documento generado en 19/12/2022 08:27:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>